

Expediente: **839/25**

Carátula: **LEGUIZAMON JULIO CESAR C/ SMART SEGURIDAD S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **22/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20274004321 - LEGUIZAMON, JULIO CESAR-ACTOR

20301170506 - SMART SEGURIDAD S.R.L., -DEMANDADO

20301170506 - SMART SEGURIDAD S.A., -DEMANDADO

90000000000 - DIAZ, MARCO DARIO-POR DERECHO PROPIO

20301170506 - GRAMAJO, JORGE AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 839/25



H105026162172

JUZGADO: DEL TRABAJO VII° NOMINACIÓN

JUICIO: LEGUIZAMON JULIO CESAR c/ SMART SEGURIDAD S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°839/25.

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

Proveo la presentación digital efectuada por el letrado Marco Díaz el 17/04/2026:

1. Conforme surge de las notificaciones practicadas a las demandadas. las mismas no cuentan con la antelación debida prevista por el Art. 69 del CPL, y con el fin de evitar futuros planteos y/o nulidades, ***déjase sin efecto la audiencia convocada para el día de la fecha a horas 08:00.***

2. Atento a lo solicitado y al encontrarse la agenda del SAE de la oficina de Gestión Asociada N° 2, SATURADA por razones que excede a la predisposición de la proveyente, ya que son muchas las audiencia que se llevan a cabo diariamente. En consecuencia, **FIJO** nueva fecha de audiencia del Art. 69 del CPL, para ***el 01 de junio del año 2026 a horas 08:00.*** **Proceda Secretaría a notificar en los plazos que determina dicha norma.**

3. La audiencia tendrá lugar conforme lo dispuesto por el Art. 71 CPL, y las partes deberán comparecer en los términos del Art. 72 CPL En el caso de no arribar a conciliación alguna o de incomparecencia de cualquiera de las partes, la tendré por intentada de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 73 y 76 del CPL, con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado. En tales supuestos, **proveeré las pruebas ofrecidas, y comenzará a correr el plazo previsto en el Art. 77 del CPL para su producción, mientras que el plazo dispuesto en el Art. 80 del CPL, comenzará a correr el día posterior de haber sido puestos en la oficina para su notificación, los cuadernos de prueba.**

4. Pongo en conocimiento de las partes y letrados, que la audiencia audiovisual fijada, será iniciada por Secretaría mediante la plataforma ZOOM, **ID de reunión: 891 2171 6797; Código de acceso: 301440**. Por lo que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo acreditar su identidad en el acto de la audiencia, exhibiendo su Documento Nacional de Identidad.

5. **Acompañe la parte interesada la movilidad pertinente a los fines de notificar a las partes.** Proceda Secretaría a **LIBRAR CÉDULA**. MML-839/25.

Actuación firmada en fecha 21/04/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.